
ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de la tabla salarial del 2.º semestre del año 2009 del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos. Código de Convenio 0900315.

Advertida la existencia de un error en la publicación de la tabla salarial del 2.º semestre del año 2009, del citado Convenio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. 5, de fecha 11 de enero de 2010, páginas 6 y 7 al aparecer que la aplicación de las cantidades a cada uno de los grupos será del «1 de junio al 31 de diciembre de 2009» cuando debiera decir: «aplicable del 1 de julio a 31 de diciembre de 2009», se procede a efectuar la oportuna rectificación a petición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos y a publicar el acta donde se reconoce dicho error, de forma que:

Donde dice: «Grupo 1 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 1 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 2 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 2 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 3 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 3 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 4 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 4 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 5 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 5 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 6 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 6 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Grupo 7 (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Grupo 7 (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Apéndice (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Apéndice (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Donde dice: «Conceptos extrasalariales (aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009)».

Debe decir: «Conceptos extrasalariales (aplicable del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009)».

Esta Oficina Territorial de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo.

Segundo. – Notificar esta rectificación a la Comisión Negociadora.

Tercero. – Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 25 de febrero de 2010. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

201001853/1723. – 117,00

* * *

ASISTENTES. –

Trabajadores:

CC.OO.: Eugenia Palomero y Luis Iglesia.

U.G.T.: Raúl Peñaranda.

Empresarios:

Joaquín González.

Asesores FAE: Iñigo Llarena y Cristina Martínez.

SECRETARIA. –

Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las 10.00 horas del día 19 de febrero de 2010, se reúne en la Sala de Juntas de FAE la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fabricantes de Muebles, Ebanistas, Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de la provincia de Burgos.

Que el pasado día 11 de enero de 2010 fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, las tablas salariales correspondientes al año 2009 del presente Convenio, en virtud del acuerdo colectivo alcanzado por las partes.

En dicho acuerdo se da una nueva redacción al artículo 6 del Convenio por el que se establece que el incremento salarial correspondiente al año 2009 sería de un 3,30% únicamente para el segundo semestre del año 2009 (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009).

Que debido a un error, aparece en la tabla al lado de los grupos profesionales que el incremento es «aplicable del 1 de junio al 31 de diciembre de 2009», cuando debería ser «aplicable desde el 1 de julio al 31 de diciembre».

Y no habiendo sido tratados otros asuntos, se levanta la sesión. De todo lo cual como Secretario, certifico.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 25 de febrero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2010, jornada continua, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para la «Industria Siderometalúrgica de Burgos». Código de Convenio 0900555.

Advertida la existencia de una omisión en la publicación del calendario laboral para el año 2010 del referido Convenio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 23, páginas 5 y 6, de fecha 4 de febrero de 2010, ya que únicamente se publicó el calendario laboral del Sector Siderometalúrgico de Burgos, año 2010, jornada partida, cuando debió publicarse